

COPIA

CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA ZARZUELA S.A.- CUAN-

TIA: S/. 500.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Repú--

blica del Ecuador, a los -

diecisiete -- días del mes de

Mayo de mil novecientos -

ochenta y cuatro, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA, Abogada y Notaria de

este Cantón , comparecen : el señor ARQUITECTO

JOSE FUROIANI VILLAGOMEZ , de estado civil ca-

sado, de profesión Arquitecto ; el señor ARQUI

TECTO JAIME ZAMBRANO GARCIA, de estado civil

casado , de profesión Arquitecto ; la señorita

ARQUITECTA MARIA DEL CARMEN PAZ FUROIANI , de

estado civil soltera , de profesión Arquitecta; -

el señor INGENIERO JOSE ANTONIO INTRIAGO VITE-

RI , de estado civil soltero, de profesión Inge-

niero C i v i l ; -- y el señor ABOGADO ROBER-

TO CORTES RUEDA , de estado civil casado, de -

profesión Abogado ; todos por sus propios dere

chos ; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y

residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la

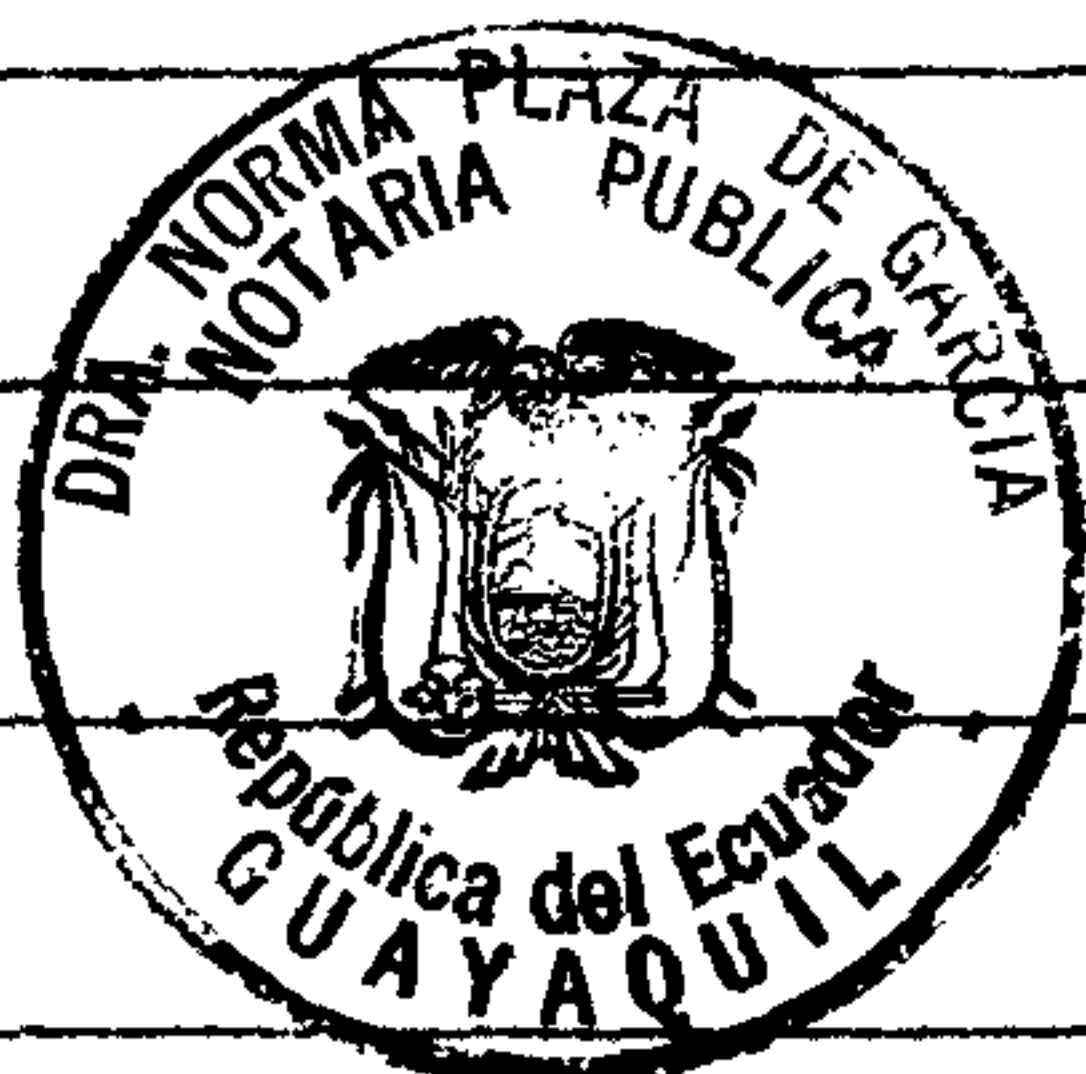
capacidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos o contratos y a quienes de -

conocerlos personalmente doy fe; bien instruí-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García



1 dos sobre el objeto y resultados de esta -
2 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
3 ANONIMA , a la que proceden como ya queda -
4 indicado, con amplia y entera libertad, para
5 su otorgamiento, me presentan la Minuta que -
6 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En -
7 el Registro de Escrituras Públicas a su car-
8 go, inserte una de Constitución de Compañía -
9 Anónima que se otorga en base de las siguien
10 tes cláusulas :- PRIMERA .- DE LOS OTORGANTES
11 Y SOCIOS FUNDADORES .- Celebran el presente -
12 contrato constitutivo de Compañía Anónima, ma-
13 nifiestan su voluntad de fundar y suscriben -
14 esta Escritura en calidad de Accionistas funda
15 dores , las siguientes personas: Arquitecto JO
16 SE FURIOIANI VILLAGOMEZ ; el Arquitecto JAIME -
17 ZAMBRANO GARCIA ; la Arquitecta MARIA DEL CAR-
18 MEN PAZ FURIOIANI ; el Ingeniero JOSE ANTONIO
19 INTRIAGO VITERI y el Abogado ROBERTO CORTES
20 RUEDA ; todos ecuatorianos , por sus propios -
21 derechos y domiciliados en Guayaquil .- Al --
22 efecto , fundamos y constituimos una compañía
23 anónima uniendo nuestros capitales para partici
24 par de los beneficios que reporte la activi
25 dad de la Compañía .- SEGUNDA .- ESTATUTOS -
26 DE LA COMPAÑIA .- Los accionistas fundadores -
27 declaramos que la Compañía que constituimos -
28 se regirá por la Ley de Compañías, el Cód-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 go de Comercio y por los siguientes Estatutos:
2
3 ARTICULO PRIMERO .- La Compañía Anónima denomi-
4 nada ZARZUELA S.A. es de nacionalidad ecuato-
5 riana y tiene su domicilio principal en la
6 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursa
7 les y agencias en cualquier lugar de la Repú-
8 blica.- ARTICULO SEGUNDO .- El objeto principal
9 de la Compañía es la siembra y explotación de
10 productos agrícolas y su posterior industrializa
11 ción . Podrá realizar todos los actos y contra
12 tos relacionados con el objeto principal y que
13 ayuden al cumplimiento del mismo .- ARTICULO TER
14 CERO .- El tiempo de duración de la Compañía -
15 será de CINCUENTA AÑOS , que comenzarán a decu
16 rrir a partir de la fecha de inscripción del -
17 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-
18 Los accionistas podrán ampliar o reducir el pla
19 zo de duración , o disolver anticipadamente la
20 compañía, si así lo resolviere la Junta Gene--
21 ral.- ARTICULO CUARTO .- DEL CAPITAL SOCIAL . -
22 El Capital Social de la Compañía es de QUI--
23 NIENTOS MIL SUCRES , dividido en Quinientas ac-
24 ciones ordinarias , nominativas y negociables, -
25 de Un Mil Sucres cada una, cuyos títulos debe
26 rán estar suscritos por el Presidente y el -
27 Gerente de la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- En
28 caso de pérdida o destrucción de uno o más -
títulos de acciones , la Compañía podrá anular

1 el título o títulos a petición escrita del
2 accionista , cumpliendo con todo lo dispuesto
3 en el Artículo Doscientos diez de la Ley -
4 de Compañías .- ARTICULO SEXTO .- DEL AUMENTO
5 DE CAPITAL .- La Compañía podrá aumentar el -
6 capital mediante la emisión de nuevas accio-
7 nes o por el incremento del valor de las -
8 mismas.- Los accionistas tendrán derecho pre-
9 ferencial , en proporción a sus acciones, pa-
10 ra suscribir las nuevas que se emitan; dere-
11 cho que se ejercerá de acuerdo con lo dis-
12 puesto en el Artículo Ciento noventa y cuatro
13 de la Ley de Compañías .- ARTICULO SEPTIMO .-
14 La propiedad de las acciones se transferirá -
15 mediante nota de cesión que deberá hacerse -
16 constar en el título correspondiente y se --
17 inscribirá en el Libro de Acciones y Accionis-
18 tas.- ARTICULO OCTAVO .- Cada acción liberada
19 dará derecho a un voto y las otras no li-
20 beradas en proporción a su valor pagado.- -
21 Las acciones serán indivisibles y su propie-
22 dad se probará con la inscripción del título
23 en el Libro de Acciones y Accionistas .- AR
24 TICULO NOVENO .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION
25 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada
26 por la Junta General de Accionistas y admi-
27 nistrada por un Presidente y un Gerente . ---
28 ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA GENERAL .- Las

3



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias
2 y Extraordinarias .- Se reunirán en el domici-
3 lio principal de la Compañía, salvo lo dispues-
4 to en el Artículo Doscientos ochenta de la -
5 Ley de Compañías.- En caso contrario, serán -
6 nulas .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta Ge-
7 neral Ordinaria se reunirá obligatoriamente por
8 lo menos , una vez al año , dentro del pri--
9 mer trimestre posterior a la fecha de finali-
10 zación del ejercicio económico de la Compañía ,
11 para tratar los asuntos que le competen por -
12 mandato de la Ley y los que consten en la -
13 respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUN-
14 DO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se --
15 reunirán en cualquier tiempo para conocer y -
16 resolver los asuntos especificados en la convo-
17 catoria, con, arreglo a las disposiciones esta-
18 tutarias y legales .- ARTICULO DECIMO TERCERO.
19 Las Juntas Generales serán presididas por el -
20 Presidente de la Compañía y a falta de éste,
21 por el que los accionistas concurrentes elijan
22 para el efecto. Actuará como Secretario el Ge-
23 rente de la Compañía .- ARTICULO DECIMO CUAR--
24 TO.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraor-
25 dinarias , serán convocadas por el Presidente -
26 o el Gerente de la Compañía a propia inicia-
27 tiva o a solicitud escrita del o de los ac-
28 cionistas que representen por lo menos el vein

1 ticinco por ciento del Capital Social , a -
2 fin de tratar sobre los asuntos especificados
3 en su pedimento , que de no ser atendidos -
4 dentro del plazo de quince días contados des
5 de la presentación y recibo de la solicitud
6 escrita , bien porque se rehusare o no se -
7 hiciere la convocatoria, dará derecho al o a
8 los accionistas' peticionarios a recurrir a la
9 Superintendencia de Compañías, acreditando ante
10 ella su calidad de accionistas, solicitando -
11 dicha convocatoria.- El Comisario de la Compa
12 ñía podrá pedir que se convoque a sesión pa
13 ra conocer del balance anual y resolver sobre
14 la distribución de utilidades, si dentro del
15 plazo que fija la Ley y estos Estatutos , -
16 la Junta General no hubiere conocido de tales
17 asuntos. En caso de urgencia, el Comisario -
18 puede convocar a la Junta General . Las con-
19 vocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Ex
20 traordinarias se harán mediante aviso publica-
21 do en uno de los periódicos de mayor circu-
22 lación en el domicilio principal de la compa
23 ñía , con ocho días de anticipación por lo -
24 menos al fijado para la reunión , con indica
25 ción de lugar , día , hora y objeto de la -
26 reunión . Si la Junta no pudiere reunirse por
27 falta de quórum en la primera convocatoria --
28 dentro de un plazo de treinta días de la -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García.

4 1 Primera fecha para la reunión , se procederá
2 a una segunda convocatoria, no pudiendo variar
3 se en esta convocatoria, el o los objetos -
4 puntualizados en la primera .- Toda delibera--
5 ción sobre asunto no especificado en la con-
6 vocatoria, es nulo , salvo las excepciones le
7 gales, particularmente las que se refieren a
8 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de ad-
9 ministradores y revocación de nombramientos -
10 de Comisario .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL -
11 QUORUM DE LA JUNTA .- El quórum que se re--
12 quiere para que la Junta pueda deliberar de-
13 bidamente constituida , en primera convocatoria,
14 debe haber una representación no menor de la
15 mitad del capital pagado . En segunda convoca
16 toria, la Junta se reunirá con el número de
17 accionistas presentes y se expresará así en -
18 la convocatoria que se haga, salvo los casos
19 de aumento o disminución del capital, transfor
20 mación, fusión , disolución anticipada de la -
21 compañía, reactivación de la compañía en pro-
22 ceso de liquidación, y en general, toda modi
23 ficación de los Estatutos, en que deberán --
24 concurrir a ella , por lo menos , la tercera
25 parte del capital pagado, en segunda convoca-
26 toria . Si luego de la segunda convocatoria -
27 no hubiere el quórum requerido , se procederá
28 a efectuar una tercera convocatoria, la que -

1 no podrá demorarse más de sesenta días conta
2 dos a partir de la fecha fijada para la -
3 primera reunión , ni modificar el objeto de
4 ésta . La Junta General así convocada se cons
5 tituirá con el número de accionistas presen-
6 tes , para resolver uno o más de los puntos
7 especiales mencionados , debiendo expresarse -
8 estos particulares en la convocatoria que se
9 haga.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las decisiones
10 de la Junta General serán tomadas por mayo--
11 ría de votos del capital pagado concurrente -
12 a la sesión, salvo las excepciones previstas
13 en la Ley. Los votos en blanco y las abs-
14 tenciones se agregarán a la mayoría numérica.
15 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Todo accionista pue
16 de hacerse representar por persona extraña en
17 las Juntas Generales de Accionistas, mediante
18 carta poder dirigida al Presidente o al Ge--
19 rente de la Compañía. Los administradores y -
20 comisarios de la compañía no pueden represen-
21 tar a los accionistas . - ARTICULO DECIMO OC-
22 TAVO .- Corresponde a la Junta General de Ac
23 cionistas , aparte de las atribuciones que le
24 señalan expresamente la Ley y de la plenitud
25 de poderes para resolver todos los asuntos -
26 relacionados a los negocios sociales y para -
27 tomar decisiones que juzgue convenientes en -
28 defensa de la compañía, el conocimiento y re



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

06

5.1 solución de los siguientes asuntos: a) Elegir
2 Presidente, Gerente y Comisario ; b) Autorizar
3 al otorgamiento de poderes -- generales que el
4 Gerente confiera en relación con los negocios
5 e intereses de la compañía ; c) Autorizar el
6 establecimiento de sucursales y agencias den--
7 tro de la República; d) Aclarar las dudas -
8 que se suscitaren en relación con las dispo-
9 siciones estatutarias y expedir resoluciones -
10 obligatorias para asuntos que no estuvieren so-
11 metidos por disposición de los presentes Esta-
12 tutos .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DE LAS AC-
13 TAS.- Las Actas se llevarán en máquina de es-
14 cribir en una carpeta especial destinada para
15 el efecto, con hojas foliadas en número segui-
16 do y se cumplirá con lo prescrito en el Ar-
17 tículo Doscientos ochenta y ocho de la Ley -
18 de Compañías y en el Reglamento sobre Juntas
19 Generales de Socios y Accionistas .- ARTICULO -
20 VIGESIMO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de
21 la Compañía será nombrado por la Junta Gene-
22 ral para un período de cinco años, pudiendo -
23 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presi--
24 dente no se necesita ser accionista de la -
25 compañía y tendrá como deberes y atribuciones
26 los siguientes: a) Presidir las Juntas Genera-
27 les y autorizar con su firma el original de
28 las actas de las sesiones conjuntamente con el

1 Gerente-Secretario .- b) Firmar los títulos
2 de las acciones .- c) Reemplazar al Gerente
3 de la Compañía en caso de ausencia, falta
4 o impedimento del titular de esta función,
5 por enfermedad , renuncia o cualquier otra -
6 causa, pudiendo en este caso , actuar con -
7 todas las atribuciones y deberes que le co
8 rresponden al cargo de Gerente ; y, d) Ejer
9 cer las demás funciones inherentes al cargo
10 con las atribuciones y deberes que le confie
11 ra la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGE
12 SIMO PRIMERO .- DEL GERENTE .- El Gerente se
13 rá nombrado por la Junta General de Accio--
14 nistas , para un período de cinco años y -
15 para el ejercicio del cargo no se requiere
16 ser accionista de la compañía. El Gerente -
17 es el representante legal, judicial y extra-
18 judicial de la compañía ; como tal , tendrá
19 a su cargo la función ejecutiva de la admi
20 nistración de la compañía. Consiguientemente,
21 para el efecto , estará investido de todas
22 las atribuciones necesarias para el normal -
23 desenvolvimiento del giro ordinario de la -
24 compañía y sus negocios. Son sus deberes y -
25 atribuciones : a) Administrar y dirigir la -
26 compañía y sus negocios ; b) Elaborar anual
27 mente un informe sobre la marcha de los ne
28 gocios sociales, informe que se acompañará al

6



NOTARIA
i3o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 Balance General , Estado de las cuentas de -
2 Pérdidas y Ganancias y el proyecto de Distribución de Utilidades y formación de los Fondos
3 de Reserva Legal y para las eventualidades; -
4 c) Nombrar , remover y fijar sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía, a -
5 nivel de empleados y obreros ; d) Suscribir, -
6 aceptar , pagar , endosar , protestar , cancelar, -
7 letras de cambio y pagarés mercantiles y más -
8 títulos de crédito en relación a los negocios
9 sociales ; e) Abrir cuentas corrientes bancarias
10 hacer depósitos en ellas y retirar parte o la
11 totalidad de las mismas , mediante cheques , órdenes de pago o cualesquier forma que estimare
12 conveniente y siempre en relación con el giro
13 de los negocios de la compañía ; f) Entregar -
14 en prenda los productos del inventario social -
15 en relación con operaciones de crédito de la -
16 compañía ; g) Formular Reglamentos Internos del
17 Personal , y otros necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía ; h) Cuidar por el -
18 desenvolvimiento de la Contabilidad; e, i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La Junta General , cada dos años
19 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente,
20 siendo sus facultades las que determina la Ley.
21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- De las utilidades -

1 líquidas que resultaren de cada ejercicio
2 económico, se separará un porcentaje no me-
3 nor del diez por ciento para formar el --
4 Fondo de Reserva Legal de la Compañía, has-
5 ta que éste alcance, por lo menos, el cin--
6 cuenta por ciento del Capital Social, pudien
7 do la Junta General acordar una reserva es-
8 pecial. La utilidad obtenida será distribuí-
9 da entre los accionistas en proporción al -
10 valor pagado de sus acciones.- ARTICULO VIGE
11 SIMO CUARTO.- Aparte de las causas legales,
12 la compañía podrá disolverse antes del venci
13 miento del plazo contemplado en estos Estatu
14 tos, si así lo resolviere la Junta General
15 de Accionistas con una mayoría que esté cons
16 tituída de acuerdo a lo previsto en el Ar-
17 tículo Décimo Sexto de estos Estatutos. ----
18 La misma Junta en que se resuelva la diso-
19 lución, designará liquidador o liquidadores -
20 señalando las atribuciones que se les otor--
21 quen para el fiel cumplimiento de su misión.
22 HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- TERCERA.- Los con
23 tratantes, es decir, los fundadores de la
24 compañía ZARZUELA S.A. declaran que el capi
25 tal social de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividi
26 do en QUINIENTAS acciones nominativas, ordi-
27 narias y de Un Mil sucres cada una, ha -
28 sido suscrito totalmente, así: Arquitecto Jo

7



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 sé Furoiani Villagómez : DOSCIENTAS NOVENTA Y
2 SIETE acciones ; Arquitecto Jaime Zambrano Gar
3 cía : DOSCIENTAS acciones ; Arquitecta María -
4 del Carmen Paz Furoiani : UNA acción ; Inge--
5 niero José Antonio Intriago Viteri : UNA ac-
6 ción ; y , Abogado Roberto Cortés Rueda : UNA
7 acción .- TOTAL : QUINIENTOS MIL SUCRES divi-
8 dido en QUINIENTAS acciones de UN MIL SUCRES
9 cada una , ordinarias y nominativas .- CUAR--
10 TA.- DEL PAGO DEL CAPITAL .- Los accionistas
11 fundadores de la Compañía ZARZUELA S.A. decla
12 ramos que el pago del capital social se hace
13 de la siguiente manera: El Arquitecto JOSE -
14 FUROIANI VILLAGOMEZ, paga en numerario y de -
15 contado , el veinticinco por ciento de cada -
16 una de las Doscientas noventa y siete accio-
17 nes que ha suscrito , o sea la cantidad de
18 SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES;
19 el Arquitecto JAIME ZAMBRANO GARCIA , paga en
20 numerario y de contado el veinticinco por - -
21 ciento de cada una de las Doscientas acciones
22 que ha suscrito , o sea , la cantidad de --
23 CINCUENTA MIL SUCRES ; la Arquitecta MARIA DEL
24 CARMEN PAZ FUROIANI, el Ingeniero JOSE ANTO--
25 NIO INTRIAGO VITERI y el Abogado ROBERTO COR
26 TES RUEDA , pagan en numerario , y de conta-
27 do , el veinticinco por ciento del valor de
28 sus respectivas suscripciones , o sea , la -

1 cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
2 cada uno . Los antes mencionados aportes en
3 numerario se han depositado en una Cuenta -
4 de Integración de Capital en el Banco Bo-
5 livariano C . A . ; ----- de es
6 ta ciudad , conforme a lo dispuesto en el
7 Artículo Ciento setenta y seis de la Ley -
8 de Compañías .- CLAUSULA FINAL .- Los funda-
9 dores autorizan en forma expresa al Abogado
10 Roberto Cortés Rueda , para que realice todos
11 los trámites de Ley hasta obtener la final
12 constitución e inscripción de esta compañía,
13 así como también para celebrar en nombre -
14 de todos los fundadores otorgantes de esta -
15 Escritura , cuantas escrituras fueren necesaa--
16 rias , ya sea de convalidación , rectifica--
17 ción o ampliación del presente Contrato . ---
18 Anteponga y agregue usted señor Notario las -
19 demás cláusulas de estilo que fueren menes--
20 ter para obtener la validez y perfeccionamien
21 to del instrumento que se otorga .- (firmado)
22 firma ilegible.- ROBERTO CORTES RUEDA.- ABOGA-
23 DO .- - REGISTRO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y -
24 SIETE".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agre
25 gado a mi registro, formando parte integrante
26 de la presente escritura , los Certificados -
27 de No Adeudar al Fisco y el de la Cuenta -
28 de Integración de Capital .- Los comparecientes

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ZARZUELA S.A.

la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/ 100 SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ARQ. JOSE FURIOIANI	74.250,00
ARQ. JAIME ZAMBRANO	50.000,00
ARQ. MARIA DEL CARMEN PAZ	250,00
ING. JOSE ANTONIO INTRIAGO V	250,00
AB. ROBERTO CORTES RUEDA	250,00
	=====
	125.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ABRIL. 9 DE 1.984.

BANCO BOLIVARIANO

AUTORIZADA

840
8

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Sevase certificar si el señor JAIME ARTURO ZAMBRANO GARCIA
adeuda algún valor al Fisco.

Para Constitución de Contralía.

C.I. 09-03366086: P.V. 299-103: C.P. 13602: C.T.CCC56

Es Justicia, etc

MINUTOS POR CINCE DIAS

Luis Pazo Benítez
Jose Maria Boloña Cortes Crespo
ABOGADOS CIA. LTDA.

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CHENECIA GARCIA JAIME ARTURO ZAMBRANO GARCIA

Por el de los Códigos de Identidad 09-03366086

Identificación 00056 no adeuda impuestos en esta oficina a la fecha

Guayaquil, a 16 de Mayo de 1989

SEÑOR Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

840

8

010

SEÑOR

JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS

Sírvase certificar si el Señor JOSE ANTONIO FURIOIANI VILLABOMEZ, adeuda algún valor al Fisco.

Para Constitución de compañía.

C.I. 09-000375940: C.T. 10814. C. P. 18614: P.V. 100-200

Es Justicia, etc

Ldo. Luis Posa Benítez
Arresembrado Bolona Cortes Crespo
ABOGADOS CIA. LTDA.

VALIDO POR RENTAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el Sr. JOSE ANTONIO FURIOIANI VILLABOMEZ

09-000375940

10814

18614

16

MAYO

de 1984

Tecosa
Lambiano

RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

0811213

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARIA DEL CARMEN PAZ FURCIANI			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
1301814073	063623		202-006
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		15 MAYO 1984	
		2/6 de MAYO..... de 1984..	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO B. R. V.
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0811213

840 011

SEÑOR

JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS

Sírvase certificar si el señor JOSE ANTONIO INTRIAGO VITERI
adeuda algún valor al Fisco.

Para Constitución de Compañía

C.I.:17-03382753: C.T.238659 : P.V. 128-057; C.P.

Es Justicia, etc

Luis Pazo Benítez
Rosendo Bolaño Cortes-Crespo
ABOGADOS CIA. LTDA.

VALOR DOCUMENTOS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA que el señor JOSE ANTONIO INTRIAGO VITERI,

poseedor de los Códigos de Identidad N.º 17-03382753 Tribu-
tario No. 238659, con obligaciones en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 de Mayo de 1984

RAUL
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

840
8

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Se certifica al señor abogado ROBERTO IVAN CORTES RUEDA
BOLSA de la suma de \$ 1.000.000.000.000.

Para Constitución de Compañía

N.º 0800088734. C. T. 284692. C. P. 16166. E. V. 075-263

Es Justicia, etc

VALIDO POR QUINCE DIAS

Ldo. Luis Pesa Benitez
Atosemena Bolona Cortes Crespo
ABOGADOS CIA. LTDA.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor ROBERTO IVAN CORTES RUEDA

poseedor de las Cédulas de Identidad N.º 08-00088734 i Tribu-

ta N.º 284692 en el área impositiva en la Jefatura a la fecha

16 de Mayo de 1984

Teresa O. Llanos

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

8



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 me presentaron sus respectivos documentos de -
2 Identificación Personal.- Leída que les fue la
3 presente escritura pública de principio a fin,
4 y en alta voz, por mí la Notaria a los - -
5 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y ca-
6 da una de sus partes, se afirmaron y ratifi-
7 caron y firman en unidad de acto y conmigo,
8 la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDA-
9 DOS: CORTES, a, poderes, siguientes, Gerente, informe, José Furoiani,
10 General, capital, expresamente, formación, más. (VALEN).- ENMENDA-
11 DOS: Mayo, soltero, NOVENTA, noventa, Y CUATRO, DOSCIENTOS.
12 VALEN.- *ig* TESTADO: MIL. (NO VALE).- *ig*
13
14 *Mundane*
15 Sr. Arq. JOSE FUROIANI VILLAGOMEZ
C.C.# 09-000375940
16 C.T.# 10814
17 C.V.# 100-200
18
19 *[Signature]*
20 Sr. Arq. JAIME ZAMBRANO GARCIA
C.C.# 09-03366086
21 C.T.# 00056
22 C.V.# 299-108
23
24 *Maria Paz Furoiani*
25 Arq. MARIA DEL CARMEN PAZ FUROIANI
C.C.# 13-01814073
26 C.T.# 063623
27 C.V.# 202-006
28

(Pasan fir

mas)

Sr. Ing. JOSE ANTONIO INTRIAGO VITERI

C.C.# 17-03382753

C.T.# 238659

C.V.# 128-057

Sr. Ab. ROBERTO CORTES RUEDA

C.C.# 08-00088734

C.T.# 284692

C.V.# 075-263

La Norma Plaza de Garcia

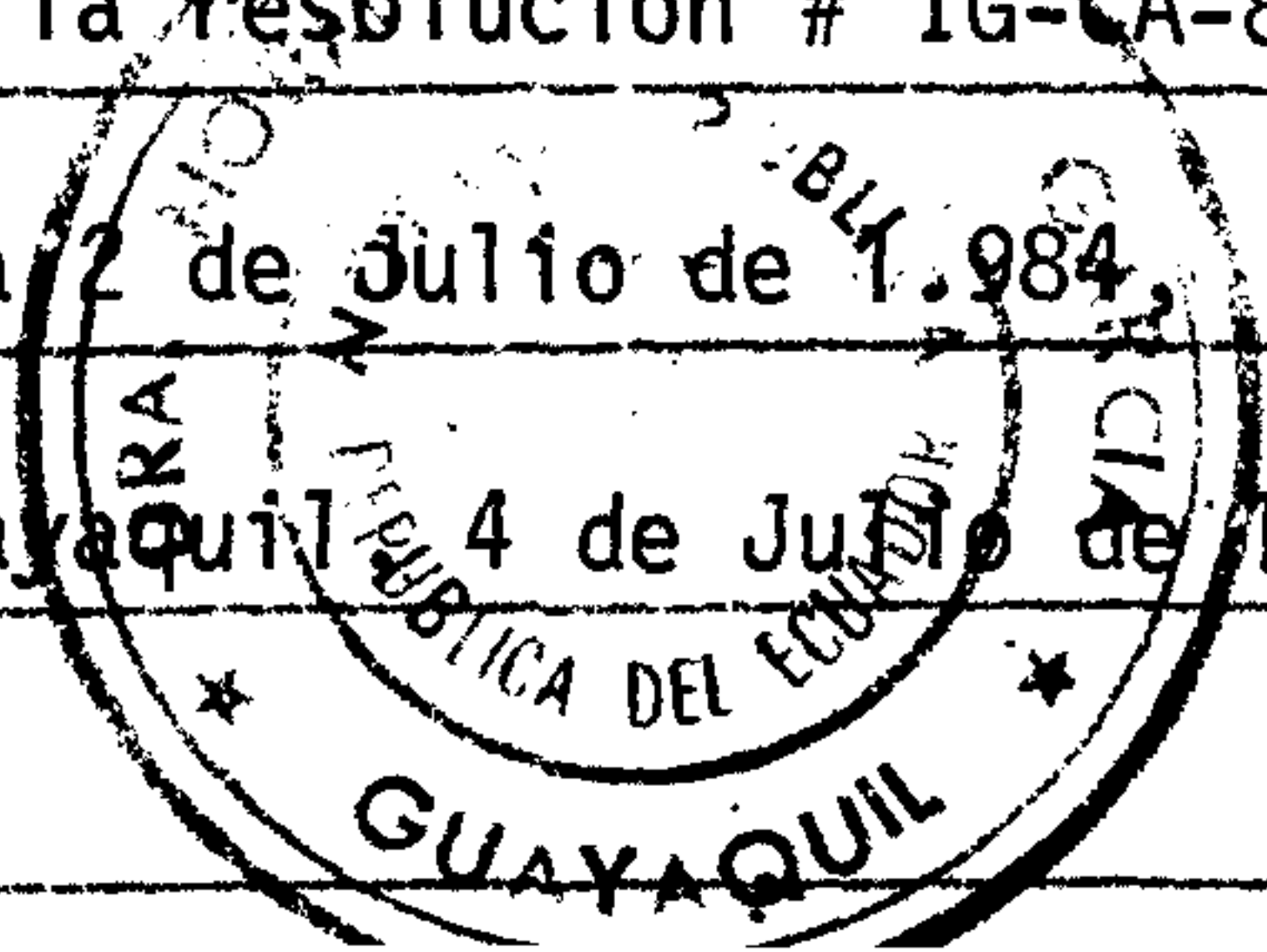
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

La Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-84-1096 de la Superintendencia de Compañías de fecha 2 de Julio de 1.984, al margen de la matriz de fecha 17 de Mayo de 1.984. Guayaquil 4 de Julio de 1.984.



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico: Que Es

cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-1096, dictada el 2 de Julio de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma - que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada ZARZUELA S.A., de fojas 13.847 a 13.870, número 977 - del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.142 del Repertorio .- Guayaquil, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, - diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

